

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la señora **CATALINA GARCÍA LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.30.239.468, y con tarjeta profesional No. 176.158 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado general de la sociedad **TOUCHSTONE COLOMBIA** identificada con el NIT. 900.298.295-1, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 03/09/2019 — AUTO No. 2019080005910, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **--DISPONE ---**

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INADMITIR la Solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, impetrada por la señora **CATALINA GARCIA LOPEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 30.239.468 y con tarjeta profesional No. 176.158 del Consejo Superior de la Judicatura obrando en calidad de apoderado general de la sociedad **TOUCHSTONE COLOMBIA** con Nit. 900-298.295-1, beneficiaria del **CONTRATO DE CONCESIÓN No. 5969 (HGKL-05)**; radicada en la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia con No. **2019010301328** el día 08 de agosto de 2019, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS**, dentro del área del titula minero antes descrito, ubicada en la jurisdicción del Municipio de **SEGOVIA**, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

PERTURBADORES: DETERMINADOS E INDE TERMINADOS

TABLA PUNTO N°. 1 DE POSIBLE PERTURBACIÓN

No. Punto	INVASOR(ES)	COORDENADAS		MUNICIPIO
		ESTE	NORTE	
1	Gustavo Alirio Torres C.C. No. 3609943	930931	1293253	Segovia

Localización: Segovia – Antioquia

(03/09/2019)

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la señora **CATALINA GARCIA LOPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.239.468, quien obra en calidad de apoderada de la sociedad **TOUCHSTONE COLOMBIA** con NIT. 900-298.295-1, beneficiaria del **CONTRATO DE CONCESION MINERA No. 5969 (HGKL-05)**, para que en un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Auto, haga claridad sobre la fecha o época en los que ocurrieron las presuntas perturbaciones, so pena de declarar desistida la solicitud de Amparo Administrativo, de conformidad con lo expuestos en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personal y por edicto al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIONES Y CÚMPLASE ---- DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaría de Minas de Antioquia.

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 septiembre de 2019 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado, 17 de Septiembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015



EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A el señor **BERNARDO ANTONIO PANESSO GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No.79.950.356, obrando en calidad de apoderado especial de la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** identificada con el NIT. 900.084.407- apoderado del Contrato de Concesión N° **T14292**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 22/08/2019 — RESOLUCIÓN No. 2019060149954, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **--RESOLVE ---**

RESOLVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO REPONER la Resolución No. 2018060400857 del 13 de diciembre de 2018; de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presnete acto administraiivo.

ÁRTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior se **CONFIRMAN** en todas sus partes las disposiciones contenidad en la Resolución No. 2018060400857 del 13 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia a los interesados o sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible, se notificara según lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno.

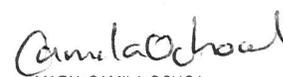
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIONES Y CÚMPLASE ---- DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas de Antioquia.

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 16 septiembre de 2019 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado, 17 de Septiembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015





AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

Al señor **CARLOS ANDRES ROJAS**, que dentro de **LA MINA LA ALEMANA SEGOVIA**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 23/07/2019—**AUTO NUMERO: 2019080005047** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --**RESUELVE:**

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. ADMITIR la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, impetrada por el señor **CARLOS ANDRÉS ROJAS**; quien interpuso querrela de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, radicada en la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia con No. **2019010150420** del **23 de abril del 2019**, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, en las coordenadas que se describen a continuación, ubicadas en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS** del Departamento de Antioquia:

Perturbación	Punto	ESTE	NORTE
Mina la Alemana	BM	932570	1274410
Mina la Alemana	1	932558	1274420
Mina la Alemana	2	932583	1274420
Mina la Alemana	3	932583	1274400
Mina la Alemana	4	932558	1274400

ARTÍCULO SEGUNDO. FIJAR como fechas y hora para la realización de diligencia de reconocimiento del área los días **25, 26, 27, 28 de junio**; **2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31 de julio**; **1, 2, 5, 6, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30 de agosto**; **2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 de septiembre**; **1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31 de octubre**; **1, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de noviembre de 2019**, iniciando desde las **10:00 a.m.** el primer día y los días siguientes a las **8:00 a.m.**, con el fin de iniciar las diligencias de verificación de las presuntas perturbaciones.

ARTÍCULO TERCERO. DESIGNAR a los funcionarios **PAULA ANDREA MURILLO BENJUMEA** Ingeniera Geóloga, **ELIANA AGUIRRE VASQUEZ** Ingeniera de Minas, **JUAN FELIPE LÓPEZ LONDOÑO** Ingeniero de Minas y **JOHN RAFAEL ABELLO** Ingeniero de Minas, para que realice las visitas técnicas de verificación en los términos descritos en la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO CUARTO. COMISIONAR a los funcionarios **FRANCISCO ESLAY MACEA BARRETO**, **DIANA DEL CARMEN FIGUEROA**, **ELIZABETH ELEJALDE LAVERDE**, **YESSICA OBANDO CONTRERAS** y **JUAN PABLO ZAPATA TRUJILLO**, en virtud del artículo 310 de la Ley 685 de 2001, para fijar los avisos en los lugares donde se desarrollan las presuntas actividades de ocupación, perturbación o despojo, con el fin de notificar al presunto o presuntos causante/s de los hechos.

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
 Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
 Medellín – Colombia
 Código Postal 050015

W. Díaz T.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los anteriores efectos una vez fijados los Avisos se deberá proceder a generar la constancia secretarial de fijación del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REQUERIR al señor CARLOS ANDRÉS ROJAS; para que realice acompañamiento y coadyuve al funcionario asignado por esta Delegada, con el fin de fijar los avisos correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO. REMITIR copia de este Auto a la Personería Municipal de REMEDIOS con el fin de garantizar el debido proceso.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR al querellante por Estado que se fijará por un (1) día en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO. FIJAR Edicto por el término de dos (2) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA --- Director de Fomento y Desarrollo Minero.

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 septiembre de 2019 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado, 20 de Septiembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaría de Minas

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6. Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015



EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A el señor **BERNARDO ANTONIO PANESSO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.950.356, y con tarjeta profesional No. 173.446 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado general de la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con Nit. **900.084.407-9** beneficiaria del TITULO MINERO **Nº T14292**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 02/09/2019 — **AUTO No. 2019080005873**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **--DISPONE ---**

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR la Solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, impetrada por el señor **BERNARDO ANTONIO PANESSO GARCÍA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.950.356 y con tarjeta profesional No. 173446 del Consejo Superior de la Judicatura obrando en calidad de apoderado general de la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con Nit. 900.084.407-9, beneficiaria del **CONTRATO DE CONCESIÓN No. 14292 (GAGB-07)**; radicada en la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia con No. 2019010262187 el día 12 de julio de 2019, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicada en la jurisdicción del Municipio de **SAN ROQUE, YOLOMBÓ Y MACEO**, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

PERTURBADORES: DETERMINADOS E INDETERMINADOS

TABLA PUNTOS DE PRESUNTA PERTURBACIÓN

(02/09/2019)

No.	FECHA	INMUEBLE	INVASOR	COORDENADAS UTM		PLANAS GAUSS ORIGEN OBSERVATORIO BOG 1975		MUNICIPIO
				ESTE	NORTE	ESTE	NORTE	
1	06/06/2019	La Colorada Lote 2	Marco Aurelio Pulgarín Pulgarín	510624	719445	908589,65	1211574,01	San Roque
2	06/06/2019	La Colorada Lote 2	Indeterminados	510648	719442	908613,66	1211570,96	San Roque
3	14/06/2019	La Cascada	Luis Frenadndo Rúa (chimbilas), Carlos Mario Espinosa Vásquez, Indeterminados	509412	719640	907377,4	1211771,31	San Roque
4	14/06/2019	La Cascada	Guillermo León Sánchez Mendoza (Gamarra), Indeterminados	509409	719775	907374,64	1211906,38	San Roque
5	15/06/2019	La Cascada	Luis Fernando Charri, Alex Silva	509795	719328	907760,02	1211458,46	San Roque
6	17/06/2019	La Cascada	Javier Bastidas Bastida, Sandra Milena Muñoz Jiménez	509428	719584	907393,3	1211715,25	San Roque
7	17/06/2019	La Cascada	Jhon Jairo Martínez Roldán, Jhon Andrés Martínez (Hijo)	509411	719595	907376,31	1211726,29	San Roque
8	17/06/2019	La Cascada	Leonardo de Jesús Cossio Higueta, Jhon Esteban Cossio Estrada, Indeterminados	509366	719653	907331,4	1211784,4	San Roque
9	17/06/2019	La Cascada	Luis Emilio Sánchez	509509	719744	907474,63	1211875,19	San Roque
10	17/06/2019	El Bagre	Dario Pulgarín Pulgarín (Mojo), Luis ángel Valencia Muñoz, Rafael Antonio Silva Amariles, José Norberto Muñoz Muñoz, José (se desnoce apellidos), Hernando A. Pulgárín (Nando tierra), Hernán Dario Tabares.	509833	718597	907796,71	1210727,02	San Roque
11	17/06/2019	El Bagre	Alexander José Dávila Flores, Jonathan Andrés Valencia, Jhohn Fredy Taborda Zapata, Cristián Ferney Sánchez Rave (Calvo), Rubén Loaiza, Hernán Darío Hoyos Serna,	509986	719205	907950,89	1211335,05	San Roque

Secretaría de Minas –

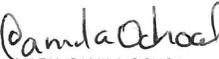
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
 Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
 Medellín – Colombia
 Código Postal 050015



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIONES Y CÚMPLASE ---- JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA --- Director de Fomento y Desarrollo Minero.

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 septiembre de 2019 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado, 17 de Septiembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

			Gabriel Foranda, Cardona Pérez, Fabián David Velilla Giraldo					
12	19/06/2019	Manizales	Noé de Jesús Medina Aria, Adrián de Jesuús Franco	511218	718638	909182,48	1210765,52	San Roque

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR como fecha y hora para la la realización de diligencia de reconocimiento de área

Los días agosto: 2,3,4,5,6,9,10,11,12,13,16,17,18,19,20,23,24,25,26,27,30 de septiembre;
1,2,3,4,7,8,9,10,11,15,16,17,18,21,22,23,24,25,28,29,30,31, de octubre;
1,5,6,7,8,12,13,14,15,18,19,20,21,22,25,26,27,28, y 29 de noviembre de 2019, iniciando desde las 10:00 a.m el primer día y los días siguientes a las 8:00 a.m.. con el fin de iniciar las diligencias de verificación de las presuntas perturbaciones.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR a los funcionarios competentes, para que realicen las visitas técnicas de verificación en los términos descritos en la parte motiva del presente Auto.

En aras de proporcionar un efectivo trámite procesal en lo concerniente a la visita técnica objeto del amparo administrativo, es deber de las partes que están inmensas en el respectivo proceso, facilitar las herramientas pertinentes para que la misma sea realizada en óptimas condiciones, de conformidad con el artículo 233 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO: COMISIONAR a los funcionarios encargados, en virtud del artículo 310 de la Ley 685 de 2001, para fijar los avisos en los lugares donde se desarrollan las presuntas actividades de ocupación, perturbación, o despojo, con el fin de notificar al presunto o presuntos causantes de los hechos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los anteriores efectos una vez fijados los Avisos se deberá proceder a generar la constancia secretarial de fijación del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con NIT 900.084.407-9. Beneficiaria del **CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N°14292 (GAGB-07)**; para que realice acompañamiento y coadyuve al funcionario asignado por esta Delegada, con el fin de fijar los avisos correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO. REMITIR. Copia de este Auto a la Personería Municipal de **SAN ROQUE** con el fin de garantizar el debido proceso.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR al querellante por Estado que se fijará por un (1) día en las dependencias de La Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO. FIJAR Edicto por el término de dos (2) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2001.

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015



EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A el señor **JUAN GUILLERMO PEREZ MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No.8.027.294, obrando en calidad de titular del contrato de concesión **Nº H6700005**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 22/08/2019 — **RESOLUCIÓN NUMERO: 2019060149961**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --RESUELVE:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por el señor **JUAN GUILLERMO PÉREZ MORENO** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.027.294, obrando en calidad de titular del **CONTRATO DE CONCESIÓN H6700005 (HHBA-12)** ; interpuso querrela de **AMPARO ADMINISTRATIVO** radicada en la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia con No. **2019010107244** el día **18 de marzo de 2019**, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS Y SEGOVIA**, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

PUNTO	NORTE	ESTE
1	1287000	938500
2	1287000	939000
3	1286500	938500
4	1286500	939000
5	1286000	938800
6	1285500	938000
7	1285500	938500
8	1285500	939000
9	1285000	938500
10	1285000	939000

ARTÍCULO SEGUNDO.- Correr traslado del **Informe Técnico No. 223 del 22 de mayo de 2019** al señor **JUAN GUILLERMO PÉREZ MORENO** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.027.294, titular del **CONTRATO DE CONCESIÓN H6700005 (HHBA-12)**.

ARTÍCULO TERCERO.- En firme la presente providencia, se **REMITIRÁ** copia a la Secretaría de Gobierno Departamental, para **coordinar** con esta entidad y con la Policía Nacional y con las Fuerzas Armadas el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelanta el grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y la disposición adecuada de los minerales extraídos, de conformidad con lo indicado en el Decreto Departamental No. 2017070003949 del 02 de octubre de 2017 y el artículo 108 con su respectivo párrafo, de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
 Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
 Medellín – Colombia
 Código Postal 050015



Vb. Dint.

ARTÍCULO CUARTO. - Poner en conocimiento de la explotación ilícita del perturbador a la competente autoridad penal; lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído, y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 161, 306 y 309 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO. - **REMITIR** copia del presente Acto Administrativo a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación y Policía Nacional, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. - **NOTIFICAR** personalmente al interesado o apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

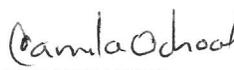
ARTÍCULO SÉPTIMO. - En el lugar de perturbación según lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, fijar una citación con el propósito de hacer comparecer a las personas indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de Ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario delegado deberá rendir la constancia secretarial. Si pasados tres (3) días después de fijada la citación los querellados no concurrieren a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante Edicto, el cual será fijado por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO OCTAVO. - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

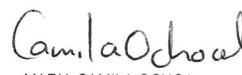
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- DORA ELENA BALVIN AGUDELO--- Secretaria de Minas de Antioquia.

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 septiembre de 2019 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado, 20 de Septiembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **JORGE HUMBERTO ORTIZ CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.170.163**, **ACENED ESTRADA SALDARRIAGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.795.863** y **JORGE ALBEIRO BARRERA MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.603.183**, **ANA SOFIA HENAO ESTRADA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.878.327**, **JOSE DANIEL HENAO ESTRADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.356.313**, estos últimos en calidad de herederos del señor **HÉCTOR BARRERA MARIN**, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. **3.446.636**, que dentro del expediente con placa No. **L1407005**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de mayo de 2019. AUTO No. 2019080003140. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE ---**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a los señores **JORGE HUMBERTO ORTIZ CASTAÑO** identificado con cedula de ciudadanía No. **71.170.163**, **ACENED ESTRADA SALDARRIAGA** identificada con cedula de ciudadanía No. **42.795.863** y **JORGE ALBEIRO BARRERA MARIN** identificado con cedula de ciudadanía No. **3.603.183**, **ANA SOFIA HENAO ESTRADA** identificada con cedula de ciudadanía No. **43.878.327**, **JOSE DANIEL HENAO ESTRADA** identificado con cedula de ciudadanía No. **8.356.313**, estos últimos en calidad de herederos del señor **HÉCTOR BARRERA MARÍN**, quien en vida se identificaba con el número de cédula No. **3.446.636**; en calidad de CEDENTES y a en calidad de CESIONARIA a la **SOCIEDAD MINERA EL RAYO S.A** con Nit. **900.449.635-1** representada legalmente por la señora **ADRIANA MARIA GONZALEZ RAMIREZ** identificada con cedula de ciudadanía No. **43.498.217** o por quien haga sus veces; titulares de la Licencia de Exploración No. **L1407005**, para la exploración de una mina de **ORO EN ALUVION Y ORO EN VETA**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **SANTO DOMINGO** y **SAN ROQUE**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. 3356 del 13 de febrero de 1995 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 09 de octubre de 1995, con el código: **GEFJ-01**; para que un plazo de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, cumpla con los requisitos de que trata el Artículo Segundo de la Resolución N° **41265 de 2016** y el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y se le pueda dar trámite a la conversión a Contrato de Concesión, so pena de entender **DESISTIDO EL TRÁMITE DE CONVERSIÓN** de la licencia a contrato de concesión, de conformidad con lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, y de **DAR POR TERMINADA LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN No. 1407** por vencimiento del plazo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a los señores **JORGE HUMBERTO ORTIZ CASTAÑO** identificado con cedula de ciudadanía No. **71.170.163**, **ACENED ESTRADA SALDARRIAGA** identificada con cedula de ciudadanía No. **42.795.863** y **JORGE ALBEIRO BARRERA MARIN** identificado con cedula de ciudadanía No. **3.603.183**, **ANA SOFIA HENAO ESTRADA** identificada con cedula de ciudadanía No. **43.878.327**, **JOSE DANIEL HENAO ESTRADA** identificado con cedula de ciudadanía No. **8.356.313**, estos últimos en calidad de herederos del señor **HÉCTOR BARRERA MARÍN**, quien en vida se identificaba con el número de cédula No. **3.446.636**; en calidad de CEDENTES y a en calidad de CESIONARIA a la **SOCIEDAD MINERA EL RAYO S.A** con Nit. **900.449.635-1** representada legalmente por la señora **ADRIANA MARIA GONZALEZ RAMIREZ** identificada con cedula de ciudadanía No. **43.498.217** o por quien haga sus veces; para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue el documento que acredite el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de exploración, por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TRES PESOS M/L (\$1'239.103)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio producto de unos requerimientos bajo apremio de multa efectuados mediante Auto No. **2018080004866** del 30 de agosto del 2018.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1267587** del 14 de marzo de 2019, realizado dentro de las diligencias de la Licencia de Exploración No. **1407**.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO CUARTO: Continuar con el proceso de remisión a la a la Agencia Nacional de Minería, Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, Bogotá D. C, tal y como lo indicó la Resolución No. **024606** del 03 de noviembre de 2011, por medio de la cual se aprobó la cesión total de derechos a favor de la **SOCIEDAD MINERA EL RAYO S.A** con Nit. **900.449.635-1** representada legalmente por la señora **ADRIANA MARIA GONZALEZ RAMIREZ** identificada con cedula de ciudadanía No. **43.498.217** o por quien haga sus veces, para que sea inscrita, de conformidad con lo establecido en la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

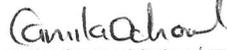
ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de septiembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 20 de septiembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín - Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERALES INDUSTRIALES S.A.**, con Nit. **890.917.398-1**, representada legalmente por el señor **JUAN DAVID CHAVARRIAGA GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.559.378**, que dentro del expediente con placa No. **11417**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 09 de julio del 2019. **AUTO No. 2019080004640**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SUBSANADAS LAS CAUSALES CUMPLIDAS POR EL TITULAR Y DAR POR TERMINADO EL PROCESO SANCIONATORIO que dio origen a los requerimientos bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa realizados en la Resolución No. 2018060238046 del 15 de agosto de 2018, notificada por edicto fijado el 17 de septiembre de 2018, desfijado el 21 de septiembre de 2018, efectuados dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera con placa No. **11417**, para la explotación económica de una mina de **CAOLIN**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **LA UNIÓN** de este Departamento, suscrito el día 30 de octubre de 1996 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 29 de diciembre de 1997 bajo el código No. **FFSA-01**, del cual es titular la Sociedad **MINERALES INDUSTRIALES S.A.**, con Nit. **890.917.398-1**, representada legalmente por el señor **JUAN DAVID CHAVARRIAGA GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.559.378**, o por quien haga sus veces.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **MINERALES INDUSTRIALES S.A.**, con Nit. **890.917.398-1**, representada legalmente por el señor **JUAN DAVID CHAVARRIAGA GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.559.378**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. **11417**, para la explotación económica de una mina de **CAOLIN**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **LA UNIÓN** de este Departamento, suscrito el día 30 de octubre de 1996 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 29 de diciembre de 1997 bajo el código No. **FFSA-01**; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia allegue los formularios de declaración de producción y pago de regalías del III y IV trimestre del año 2004, II y III trimestre del año 2005; de conformidad con lo estipulado en los artículos 213, 72, 75 del Decreto 2655 de 1988 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la Sociedad **MINERALES INDUSTRIALES S.A.**, con Nit. **890.917.398-1**, representada legalmente por el señor **JUAN DAVID CHAVARRIAGA GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.559.378**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. **11417**, para la explotación económica de una mina de **CAOLIN**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **LA UNION** de este Departamento, suscrito el día 30 de octubre de 1996 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 29 de diciembre de 1997 bajo el código No. **FFSA-01**; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia:

- Diligencie el FBM semestral 2018 en la plataforma SI.MINERO teniendo en cuenta que este no se encuentra en dicha plataforma.

ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la Sociedad **MINERALES INDUSTRIALES S.A.**, con Nit. **890.917.398-1**, representada legalmente por el señor **JUAN DAVID CHAVARRIAGA GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.559.378**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **11417**, para la explotación económica de una mina de **CAOLIN**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **LA UNION** de este Departamento, suscrito el día 30 de octubre de 1996 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 29 de diciembre de 1997 bajo el código No. **FFSA-01**; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia allegue la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI).

ARTICULO QUINTO: REQUERIR a la Sociedad **MINERALES INDUSTRIALES S.A.**, con Nit. **890.917.398-1**, representada legalmente por el señor **JUAN DAVID CHAVARRIAGA GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.559.378**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. **11417**, para la explotación económica de una mina de **CAOLÍN**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **LA UNION** de este Departamento, suscrito el día 30 de octubre de 1996 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 29 de diciembre de 1997 bajo el código No. **FFSA-01**; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia:

- Aclare, corrija y/o modifique los FBM anuales correspondientes a los años 2007, 2009 y 2012.
- Allegue la modificación del FBM anual 2016 con el anexo de su respectivo plano.
- Aclare, corrija y/o modifique el FBM anual correspondiente al 2017.



Lo anterior, so pena de iniciar el trámite sancionatorio a que haya lugar.

ARTICULO SEXTO: APROBAR los formularios para la declaración de liquidación de regalías III trimestre de los años 2012 y 2013, IV trimestre del año 2015, I trimestre del año 2016, II trimestre del año 2016, IV trimestre del año 2016, I trimestre de 2017, II trimestre del año 2017, III trimestre del año 2017, IV trimestre de 2017, I trimestre de 2018, II trimestre de 2018 y III trimestre de 2018.

ARTICULO SÉPTIMO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión No. 11417, lo siguiente:

- Los FBM semestral correspondientes a los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.
- Los FBM anuales correspondientes al 2006, 2008, 2010, 2011, 2013, 2014 y 2015.

ARTICULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de septiembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 20 de septiembre de 2019 a las 5:33

Maria Camila Ochoa

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Maria Camila Ochoa

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

La sociedad **LAS ACACIAS S.O.M** identificada con Nit. 211.012.078-8, representada legalmente por el señor **GUSTAVO JOSE KOCH** identificado con la cedula de extranjería No. **285.860** que dentro del expediente con placa No. **4299**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 19 de junio del 2019. **RESOLUCION No. 2019060138059.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO de la Solicitud de conversión a Ley 685 de 2001 para la licencia de exploración N° **4299** para la exploración de **ORO, PLATA Y DEMAS CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **AMALFI, GUADALUPE Y ANORI** de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. **11252** del 17 de diciembre de 1998, e inscrita en el Registro Minero Nacional el 28 de septiembre de 2004, bajo el código **HCIB - 09.**, y cuyo titular es la sociedad **LAS ACACIAS S.O.M** identificada con Nit. 211.012.078-8, representada legalmente por el señor **GUSTAVO JOSE KOCH** identificado con cedula de extranjería No. **285.860**, o por quien haga sus veces, lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR TERMINADA POR VENCIMIENTO DEL TÉRMINO la licencia de exploración N° **4299** para la exploración de **ORO, PLATA Y DEMAS CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **AMALFI, GUADALUPE Y ANORI** de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. **11252** del 17 de diciembre de 1998, e inscrita en el Registro Minero Nacional el 28 de septiembre de 2004, bajo el código **HCIB - 09.**, y cuyo titular es la sociedad **LAS ACACIAS S.O.M** identificada con Nit. 211.012.078-8, representada legalmente por el señor **GUSTAVO JOSE KOCH** identificado con cedula de extranjería No. **285.860**, o por quien haga sus veces, lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO, el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1270681** del 25 de abril de 2019 y del Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. **1270637** del 25 de abril de 2019.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR al titular de la Licencia de Exploración N° **4299**, que cualquier actividad minera que desarrollen dentro del área correspondiente a dicho título minero, con posterioridad a la declaratoria de terminación del mismo, dará lugar a las sanciones penales previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos, de no ser posible la notificación personal sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme ésta providencia, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero Nacional de la Agencia Nacional de Minería –ANM, Bogotá D.C., para la correspondiente cancelación del registro de la licencia de exploración, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001; al Alcalde del Municipio de San Carlos y a la Autoridad Ambiental competente para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Como consecuencia de lo indicado en el artículo anterior archívense las diligencias.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la notificación de esta providencia, ante el mismo funcionario que la profirió.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de septiembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 20 de septiembre de 2019 a las 5:33

Camila Ochoal
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Camila Ochoal
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la **SOCIEDAD ORDINARIA DE MINAS "LLANADA S.O.M"**, con Nit. **811.010.046-3**, representada legalmente por el señor **GUSTAVO JOSE KOCH**, identificado con cedula de extranjería **No. 285860** que dentro del expediente con placa **No. 4525**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 17 de junio del 2019. AUTO No. 2019080003861. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR PREVIO A RESOLVER LA RENUNCIA a la **SOCIEDAD ORDINARIA DE MINAS "LLANADA S.O.M"**, con Nit. **811.010.046-3**, representada legalmente por el señor **GUSTAVO JOSE KOCH**, identificado con cedula de extranjería **Nº 285.860**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión **No. 4525**, para la exploración de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, situada en jurisdicción de los municipios de **DABEIBA** y **MURINDÓ** de este departamento, suscrita el 10 de septiembre de 1998, e inscrita en el Registro Minero Nacional el, 11 de noviembre de 2011, bajo el Código **RMN L4525005**, para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente Acto Administrativo allegue, según las especificaciones plasmadas en el Concepto Técnico de evaluación documental transcrito, el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración comprendida entre 25-6-2013 al 24-06-2014, por un valor de **NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$98.250.000)** más los intereses de mora por el pago extemporáneo y el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración comprendida entre 25-6-2014 al 25-06-2015, por un valor de **CIENTO DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$102.666.650)** más los intereses de mora por el pago extemporáneo

Lo anterior, so pena de dar por desistida la solicitud de renuncia al contrato de concesión presentada el día 28 de noviembre de 2014 con radicado N° 2014-5-7653, en los términos del artículo 17 de la Ley 1437 del 2011, sustituido por la Ley 1755 de 2015 y en consecuencia dar por terminada la licencia de exploración por vencimiento del término.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO, de los interesados el Concepto Técnico de Evaluación Documental **Nº 1271602 del 22 de mayo de 2019**.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos, de no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

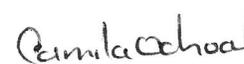
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

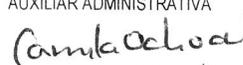
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de septiembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 20 de septiembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

La sociedad **CECILIA OCHOA DE BUILES, ARENAS Y REVOQUES DEL NORTE & CIA S. EN C.**, con el Nit. **900.246.400-4**, representada legalmente por la señora **CECILIA OCHOA DE BUILES**, identificada con cedula de ciudadanía No. **21.538.978**, que dentro del expediente con placa No. **46**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 10 de junio del 2019. AUTO No. 2019080003619. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO PREMIO A MULTA, a la sociedad **CECILIA OCHOA DE BUILES, ARENAS Y REVOQUES DEL NORTE & CIA S. EN C.**, con el Nit. **900.246.400-4**, representada legalmente por la señora **CECILIA OCHOA DE BUILES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.538.978**, o quien haga sus veces, titular del Registro Minero de Cantera No. **46**, para la explotación económica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **BELLO**, de este Departamento, otorgado mediante la Resolución No. 0903 del 27 de enero de 1993 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 13 de abril de 1993, con el código No. **GALG-08**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2016 y los ajustes de interese de mora, por concepto de pago de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR, a la sociedad **CECILIA OCHOA DE BUILES, ARENAS Y REVOQUES DEL NORTE & CIA S. EN C.**, con el Nit. **900.246.400-4**, representada legalmente por la señora **CECILIA OCHOA DE BUILES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.538.978**, o quien haga sus veces, titular del Registro Minero de Cantera No. **46**, para la explotación económica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **BELLO**, de este Departamento, otorgado mediante la Resolución No. 0903 del 27 de enero de 1993 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 13 de abril de 1993, con el código No. **GALG-08**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, So pena de iniciar el respectivo trámite sancionatorio a que haya lugar, allegue, La aclaración, corrección o modificación del Formato Básico Minero Anual con número de solicitud FBM2018110233225 con fecha 02 de noviembre de 2018, diligenciado en la plataforma del SI. MINERO, atendiendo las especificaciones del Numeral 2.3.2 del concepto técnico antes transcrito.

ARTÍCULO TERCERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO SANCIONATORIO iniciado mediante el Auto con radicado No. U 20170800004688 del 05 de septiembre de 2017, notificado por Edicto, fijado el 30 de octubre de 2017 y desfijado el día 03 de noviembre del mismo año, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR, dentro de las diligencias del Registro Minero de Cantera No. **46**:

- El pago de intereses por concepto de regalías de los trimestres I, II, III y IV de los años 2010, 2011, 2012 y 2013 y de los trimestres I y II de 2014.
- El pago de regalías de los trimestres II, III y IV de 2018,
- El Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2017, con número de solicitud FBM2018110233223 con fecha 02 de noviembre de 2018, diligenciado en la plataforma del SI. MINERO.
- El Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2018, con número de solicitud FBM2018110233225 con fecha 02 de noviembre de 2018, diligenciado en la plataforma del SI. MINERO.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL No. **1271239** del día 07 de mayo de 2019, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR, esta providencia **PERSONALMENTE** al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de septiembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 20 de septiembre de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **LUIS ANIBAL OROZCO OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.584.379**, **HECTOR DARÍO BETANUR DELGADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.364.188** y **ERIKA YASMIN GIRALDO ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **4.387.946**, actuando en representación del menor **JUAN ESTEBAN FRANCO GIRALDO**, que dentro del expediente con placa No. **4700**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 11 de junio de 2019. **AUTO No. 2019080003705**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio iniciado por el requerimiento previo a cancelación y multa, efectuados en el Auto con radicado No. **Auto 2018080007814 del 13 de noviembre de 2018**, realizado dentro de las diligencias la licencia de explotación minera No. **4700** para la Explotación Económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SAN ROQUE**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución N° 11611 del 11 de marzo de 1999, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 12 de mayo de 2008, bajo el código No. **HCIH-14**, del cual son Titulares Los señores **LUIS ANIBAL OROZCO OSORIO**, identificados con la cedula de ciudadanía N° **3.584.379** **HÉCTOR DARÍO BETANCUR DELGADO** identificados con la cedula de ciudadanía N° **3.364.188** y **ERIKA YASMIN GIRALDO ZULUAGA**, identificados con la cedula de ciudadanía N° **43.837.946**, Actuando en representación del menor **JUAN ESTEBAN FRANCO GIRALDO**. ya que los requerimientos fueron con posterioridad a la fecha de vencimiento de la Licencia de explotación N° **4700** el día **11 de mayo de 2018** Y se tenía pendiente por resolver una solicitud de conversión a Contrato de Concesión bajo la **Ley 685 de 2001** allegada por el titular minero el día **9 de marzo de 2018**.

ARTICULO SEGUNDO REQUERIR Los señores **LUIS ANÍBAL OROZCO OSORIO**, identificados con la cedula de ciudadanía N° **3.584.379** **HÉCTOR DARÍO BETANCUR DELGADO** identificados con la cedula de ciudadanía N° **3.364.188** y **ERIKA YASMIN GIRALDO ZULUAGA**, identificados con la cedula de ciudadanía N° **43.837.946**, Actuando en representación del menor **JUAN ESTEBAN FRANCO GIRALDO**, son titulares de la Licencia de Explotación N° **4700**, para la Explotación Económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SAN ROQUE**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución N° 11611 del 11 de marzo de 1999, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 12 de mayo de 2008, bajo el código No. **HCIH-14**, para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue el complemento del programa de trabajo y obras (PTO). So pena de entender desistida la solicitud de conversión a contrato de Concesión Ley 685 de 2001 y como consecuencia dar por terminada la licencia de explotación por vencimiento del término. Lo anterior, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR Los señores **LUIS ANÍBAL OROZCO OSORIO**, identificados con la cedula de ciudadanía N° **3.584.379** **HÉCTOR DARÍO BETANCUR DELGADO** identificados con la cedula de ciudadanía N° **3.364.188** y **ERIKA YASMIN GIRALDO ZULUAGA**, identificados con la cedula de ciudadanía N° **43.837.946**, Actuando en representación del menor **JUAN ESTEBAN FRANCO GIRALDO**, son titulares de la Licencia de Explotación N° **4700**, para la Explotación Económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SAN ROQUE**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución N° 11611 del 11 de marzo de 1999, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 12 de mayo de 2008, bajo el código No. **HCIH-14**. Para que un término de Treinta (30) días contados a partir de la notificación del acto, allegue. So pena de iniciar tramite sancionatorio correspondiente.

- Respuesta del ¿del porque realizo labores de explotación para que el año 2017 sin contar con el acto administrativo que otorgue licencia ambiental aprobada? So pena de iniciar tramite sancionatorio correspondiente.
- Modificación o aclaración Formatos Básicos Mineros (FBM) semestrales correspondientes a los años 2013,2014,2015, 2017. De acuerdo al concepto técnico transcrito.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

- Modificación o aclaración Formatos Básicos Mineros (FBM) anuales correspondientes a los años 2008,2009,2010, 2011, 2012, 2013 2014, 2015, 2016 y 2017. De acuerdo al concepto técnico transcrito.

ARTÍCULO CUARTO APROBAR de conformidad con el Concepto Técnico de Evaluación Documental N° 1269436 del 10 abril del 2019, lo siguiente:

- Formato Básico Minero (FBM) semestral correspondiente al año 2016.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO del Concepto Técnico de Evaluación Documental N° 1269436 del 10 abril del 2019 al titular minero.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la ley 685 de 2001

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de septiembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 20 de septiembre de 2019 a las 5:33

Camila Ochoal
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoal
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **AGROSILICIUM MEJISULFATOS S.A.S**, identificada con NIT **890.926.985-3** representada legalmente por el señor **OSCAR AUGUSTO RESTREPO MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **16.760.705**, que dentro del expediente con placa **No. 5**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 09 de julio del 2019. AUTO No. 2019080004719. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad **AGROSILICIUM MEJISULFATOS S.A.S**, identificada con NIT **890.926.985-3** representada legalmente por el señor **OSCAR AUGUSTO RESTREPO MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **16.760.705**, o por quien haga sus veces, es titular de la Licencia de Explotación **No. 5**, para la explotación de una mina de **SERPENTINITA (según Res 10004 de 04/08/2014)**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ANGELOPOLIS** de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. 0183 del 23 de agosto de 1991 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 09 de octubre de 1991 bajo el código **GAOA-04**, para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue la actualización y el ajuste al programa de trabajos y obras –PTO, al volumen de material extraído actualmente, atendiendo a las especificaciones señaladas en el numeral 2.5 del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1269635 del 10 de abril de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR al titular minero que, para adelantar los trabajos de explotación bajo la modalidad de Contrato de Concesión, en los términos establecidos en la Ley 685 de 2001, deberá ajustar o modificar la Licencia Ambiental, teniendo en cuenta los ajustes o actualizaciones al programa de trabajos y obras –PTO y a las especificaciones señaladas en el numeral 2.6 del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1269635 del 10 de abril de 2019.

ARTICULO TERCERO: APROBAR al titular de la licencia de explotación **No. 5**:

- Formulario de producción y liquidación de regalías de II, III y IV trimestre del año 2018.
- Formatos Básicos Mineros semestrales correspondientes a los años 2016, 2017 y 2018.
- Formatos Básicos Mineros anuales correspondientes a los años 2016 y 2017.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1269635** del 10 de abril de 2019.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

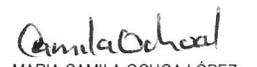
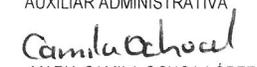
ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 16 de septiembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 20 de septiembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CONCRETOS Y ASFALTOS S.A – CONASFALTOS S.A.**, con Nit. **890.929.951-7**, representada legalmente por el señor **JULIAN RICARDO DIAZ CAMARGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **74.187.514**, que dentro del expediente con placa No. **R50011**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 30 de mayo de 2019. **AUTO No. 2019080003287**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **CONCRETOS Y ASFALTOS S.A- CONASFALTOS S.A.**; con NIT **890.929.951-7**, representada legalmente por el señor **JULIAN RICARDO DIAZ CAMARGO** identificado con la cédula de ciudadanía **74.187.514**, o por quien haga sus veces, es titular del Reconocimiento de Propiedad Privada **Nº R50011**, para la exploración y explotación económica de un yacimiento de **ORO EN ALUVION**, ubicado en los Municipios de **BELLO y COPACABANA** de este Departamento, otorgado mediante Resolución No.02046 del 08 de noviembre de 1979 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 08 de agosto del 1991, con el código: **EDGL-01**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue:

- El formulario para la declaración de producción de regalías del trimestre I del año 2015 para oro y plata.
- El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III del año 2016.
- Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I y II del año 2018 con su soporte de pago para el mineral de plata.
- El Formato Básico Minero semestral del año 2018.
- El Formato Básico Minero anual del año 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **CONCRETOS Y ASFALTOS S.A- CONASFALTOS S.A.**; con NIT **890.929.951-7**, representada legalmente por el señor **JULIAN RICARDO DIAZ CAMARGO** identificado con la cédula de ciudadanía **74.187.514**, o por quien haga sus veces, es titular del Reconocimiento de Propiedad Privada **Nº R50011**, para la exploración y explotación económica de un yacimiento de **ORO EN ALUVION**, ubicado en los Municipios de **BELLO y COPACABANA** de este Departamento, otorgado mediante Resolución No.02046 del 08 de noviembre de 1979 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 08 de agosto del 1991, con el código: **EDGL-01**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue:

- La constancia de pago por concepto de regalías a nombre de la ANM de los trimestres I, II, III y IV del 2012.
- El soporte de pago de regalías, correspondiente al trimestre II del año 2017.
- La Corrección, aclaración o modificación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III del año 2018 con su respectivo soporte de pago.
- La Corrección, aclaración o modificación del Formato Básico semestral del año 2017.
- La Corrección, aclaración o modificación del Formato Básico anual del año 2017.

PARÁGRAFO: Se le **RECUERDA** al titular minero el deber de diligenciar vía web, por la página del **SI. MINERO**, los Formatos Básicos Mineros requeridos.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO TERCERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO SANCIONATORIO producto del requerimiento bajo apremio de multa que se realizó mediante Auto con radicado U 2018080004377 del 02 de agosto del 2018, el cual fue notificado de manera personal el 24 de agosto de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR dentro de las diligencias del reconocimiento de propiedad privada No. 50:

- El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV del año 2017.
- El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV del año 2018 con su soporte de pago.
- Los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2012, 2014 y 2016.
- El Formato Básico Minero anual del año 2012.

ARTICULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL N° 1267905 del 21 de marzo del 2019, a la sociedad titular para los fines que estime pertinentes.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

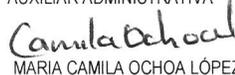
ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de septiembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 20 de septiembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

La sociedad **MINERALES OTU S.A.S.** con Nit. 900.429.782-9, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL** identificado con cedula de extrajeria No. **405.567** que dentro del expediente con placa No. **5589**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 07 de junio del 2019. **AUTO No. 2019080003602.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR PREVIO A CADUCIDAD a la sociedad **MINERALES OTU S.A.S** con **NIT. 900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL** identificado con cédula de extranjería N° **405.567** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **5589**, para la explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SEGOVIA** de este Departamento, suscrito el 31 de enero de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 25 mayo de 2011, con el código **HDMN-01**, de conformidad con el literal i) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue:

- La presentación del acto administrativo que otorga Licencia Ambiental emitida por la autoridad ambiental competente, o en su defecto el estado en que se encuentra el trámite.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **MINERALES OTU S.A.S** con **NIT. 900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL** identificado con cédula de extranjería N° **405.567** o por quien haga sus veces, titular del contrato de Concesión Minera No **5589**, para que allegue:

- Los Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres II de 2016, IV de 2017 y I de 2018, de acuerdo a las instrucciones del numeral 2.2 del concepto técnico transcrito.
- Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres II y III de 2018, toda vez que no reposan en el expediente.
- Aclaración, corrección o modificación de los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondiente a los años 2013, 2015 Y 2016, atendiendo las especificaciones del numeral 2.3.2 del concepto técnico transcrito.
- Modificación de Póliza Minero Ambiental de acuerdo a las instrucciones del numeral 2.4 del concepto técnico transcrito.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR de conformidad con el **CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL N° 1270475 del 22 de abril de 2019**, lo siguiente:

- El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre IV correspondiente al año 2018.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL N° 1270475 del 22 de abril de 2019 realizado al interior del contrato de concesión minera N° **5589**.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

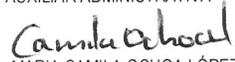
Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de septiembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 20 de septiembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

La sociedad **MINERA SOLVISTA COLOMBIA S.A.S**, con Nit. **900.375.240-5**, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con la cédula de extranjería No. **257.618**, que dentro del expediente con placa No. **5912C**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 05 de julio del 2019. **RESOLUCION No. 2019060142903**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR EL DESISTIMIENTO EXPRESO de la cesión total de derechos mineros del contrato de concesión con placa No. 5912C, presentado mediante radicado No. 2019-5-481 del día 21 de enero de 2019. Quien es titular la sociedad **MINERA SOLVISTA COLOMBIA S.A.S**, con Nit. **900.375.240-5**, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con la cédula de extranjería No. **257.618**, o por quien haga sus veces, para la exploración técnica y explotación de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **CARAMANTA Y TAMESIS** de este Departamento, suscrito el 30 de agosto de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 06 de diciembre de 2012, bajo el código No. **H5912C005**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

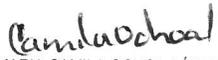
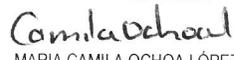
ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de septiembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 20 de septiembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

La sociedad **GRUPO MINEROS DEL CARIBE S.A.S.**, con Nit **900.353.151-3**, representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO MARIN ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **98.587.343**, que dentro del expediente con placa No. **5979**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 09 de julio del 2019. **RESOLUCION No. 2019060143261.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE ---**

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER MULTA a la sociedad **GRUPO MINEROS DEL CARIBE S.A.S.**, con Nit **900.353.151-3**, representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO MARIN ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **98.587.343**, o quien haga sus veces, titular del contrato de concesión minera No. **5979**, para la exploración y explotación de un mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS**, de este Departamento, suscrito el 02 de noviembre de 2006, e inscrito en el Registro Minero Nacional del día 18 de enero de 2007, bajo el código No. **HHBA-11**, a título de falta moderada, por un valor de **VEINTIDOS MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS (\$22.359.132)**, equivalentes a veintisiete (27) SMLMV, tasada de conformidad con el artículo 3° de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a la sociedad **GRUPO MINEROS DEL CARIBE S.A.S.**, con Nit **900.353.151-3**, representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO MARIN ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **98.587.343**, o quien haga sus veces, titular del contrato de concesión minera No. **5979**, para la exploración y explotación de un mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS**, de este Departamento, suscrito el 02 de noviembre de 2006, e inscrito en el Registro Minero Nacional del día 18 de enero de 2007, bajo el código No. **HHBA-11**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue: la Póliza Minero Ambiental y el Programa De Trabajos Y Obras-PTO.

ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **GRUPO MINEROS DEL CARIBE S.A.S.**, con Nit **900.353.151-3**, representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO MARIN ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **98.587.343**, o quien haga sus veces, titular del contrato de concesión minera No. **5979**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue: los Formatos Básicos Mineros Anuales y semestrales de 2007 a 2010.

ARTÍCULO CUARTO: CERRAR EL TRAMITE SANCIONATORIO del requerimiento bajo causal de caducidad del auto 2018080005501 del 20 de septiembre de 2018 notificado personalmente el 19 de octubre, del ARTICULO PRIMERO de dicho acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: REQUERIR a la sociedad **GRUPO MINEROS DEL CARIBE S.A.S.**, con Nit **900.353.151-3**, representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO MARIN ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **98.587.343**, o quien haga sus veces, titular del contrato de concesión minera No. **5979**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue: los Formularios De Declaración y Liquidación De Regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2017 y la aclaración, modificación o corrección de los Formularios De Declaración y Liquidación De Regalías de los trimestres I, II, III y IV de los años 2013, 2014, 2015 y 2016.

ARTICULO SEXTO: APROBAR en los términos del numeral 3.0 del **Concepto Técnico de Evaluación Documental 1265603 del 25 de enero de 2019**, los Formatos Básicos Mineros semestrales correspondiente al año 2015, 2016, 2017 y 2018 y los Formatos Básicos Mineros anuales correspondientes a los años 2011, 2012, 2014, 2015, 2016 y 2017.

ARTÍCULO SEPTIMO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO OCTAVO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1266320 del 15 de febrero de 2019, que corrige el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1265613 de febrero de 2019 para los fines y los efectos que se consideren pertinentes, a la sociedad **GRUPO MINEROS DEL CARIBE S.A.S.**, con Nit **900.353.151-3**, representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO MARIN ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **98.587.343**, o quien haga sus veces

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de septiembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 20 de septiembre de 2019 a las 5:33

Camila Ochoal
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Camila Ochoal
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la señora **MONICA MARIA URIBE PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **30.310.384**, que dentro del expediente con placa No. **6030**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 18 de junio de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060137722.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de adición de Mineral presentada por la señora **MONICA MARIA URIBE PEREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **30.310.384**, quien actúa por intermedio de apoderado general, el señor **JHONY RAMIREZ MUÑOZ** con T.P. 123.369 del C.S.J, es titular del Contrato de Concesión **Nº 6030**, para la exploración y explotación de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **DABEIBA, FRONTINO Y MURINDÓ**, de este Departamento, suscrito el día 26 de noviembre 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 04 de febrero de 2008, bajo el código **HIBJ-15**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular el Concepto Técnico de Tramite Pendiente No. **1269287** del 10 de abril de 2019 para los fines que consideren pertinentes.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

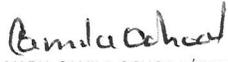
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de septiembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 20 de septiembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

La sociedad **MINERA LA ESPERANZA DE GUADALUPE S.A.S.**, con Nit. **900.389.210-5**, representada legalmente por el señor **FABIÁN ANDRÉS CADAVID**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 710.863**, que dentro del expediente con placa **No. 6100**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 04 de julio del 2019. AUTO No. 2019080004207. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a la sociedad **MINERA LA ESPERANZA DE GUADALUPE S.A.S.** con Nit. **900.389.210-5**, representada legalmente por el señor **FABIÁN ANDRÉS CADAVID**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 710.863**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera **No. 6100**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **GUADALUPE**, de este Departamento, suscrito el día 26 de mayo de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 30 de diciembre de 2009, bajo el código **HJLI-02**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- La reposición de la Póliza Minero Ambiental.

Lo anterior de conformidad lo expuesto en la parte motiva y a lo estipulado en el literal f) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera **No. 6100**, lo siguiente:

- Los Formatos Básicos Mineros Semestrales y anuales de 2018, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental **No. 1271243** del 07 de mayo de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

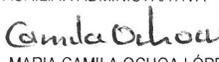
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVÍN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 16 de septiembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 20 de septiembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la señora **MÓNICA MARÍA URIBE PÉREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **30.310.384**, que dentro del expediente con placa No. **6247**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 08 de agosto de 2019. **AUTO No. 2019060147880**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REPONER PARCIALMENTE la Resolución No. 2019060043491 del 08 de abril de 2019 “*POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA No. 6247*” expedida dentro del Contrato de Concesión Minera radicado bajo el No. **6247**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **DABEIBA**, de este Departamento, suscrito el 02 de febrero de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 6 de mayo de 2011, con el código N° **B6247005**, cuyo titular es la señora **MÓNICA MARÍA URIBE PÉREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **30.310.384**, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

En consecuencia, de lo anterior, el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No. 2019060043491 del 08 de abril de 2019, quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES, dentro del Contrato de Concesión Minera radicado bajo el No. **6247**, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **DABEIBA**, de este Departamento, suscrito el 02 de febrero de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 6 de mayo de 2011, con el código N° **B6247005**, cuyo titular es La Señora **MÓNICA MARÍA URIBE PÉREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **30.310.384**, en los siguientes términos:

- Desde el 12 de diciembre de 2016 hasta el 11 de junio de 2017.
- Desde el 12 de junio de 2017 hasta el 11 de diciembre de 2017.
- Desde el 13 de marzo de 2018 hasta el 12 de septiembre de 2018.
- Desde el 23 de octubre de 2018 hasta el 22 de abril de 2019.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, **el día doce (12) de diciembre del año 2017, trece (13) de septiembre de 2018 y veintitrés (23) de abril de 2019** aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente las Póliza de Cumplimiento Minero-Ambiental que ampara las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La autoridad minera podrá verificar en cualquier momento y durante la duración del periodo de suspensión otorgado al título minero, si la situación de orden público persiste y de no mantenerse, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del contrato de concesión..”

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFIRMAR los demás artículos de la Resolución No. 2019060043491 del 08 de abril de 2019.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

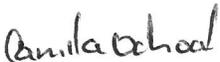
ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede el recurso alguno en virtud del artículo 242 de la Ley 1437 de 2011, y del artículo 318 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de septiembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 20 de septiembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **JAIRO HUMBERO PÉREZ TOBÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.392.591**, **HECTOR ARMANDO RAMÍREZ GONZÁLEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **8.396.103**, **MARCO TULIO MESA CARDONA** identificado con la cedula de ciudadanía No. **15.506.132**, **DARIO DE JESÚS MORALES** identificado con la cedula de ciudadanía No. **6.630.875**, que dentro del expediente con placa No. **6344**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 03 de julio de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060142343**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTICULO PRIMERO: NEGAR LA CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS MINEROS solicitada por el señor **JAIRO HUMBERO PÉREZ TOBÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.392.591**, a favor de la señora **MARIA VICTORIA TABARES ORTEGA**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. **51.758.623**. Titular parcial del Contrato de Concesión Minera No. **6344**, para la exploración técnica, y explotación económica de una mina de **SILICATO DE MAGNESIO NATURAL HIDRATADO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **LIBORINA**, de este Departamento, suscrito el día 06 de febrero de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 28 de abril de 2006, bajo el código **HGHK-09**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los señores **JAIRO HUMBERO PÉREZ TOBÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.392.591**, **HECTOR ARMANDO RAMÍREZ GONZÁLEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **8.396.103**, **MARCO TULIO MESA CARDONA** identificado con la cedula de ciudadanía No. **15.506.132**, **DARIO DE JESÚS MORALES** identificado con la cedula de ciudadanía No. **6.630.875**, como titulares del Contrato de Concesión Minera No. **6344**, para la exploración técnica, y explotación económica de una mina de **SILICATO DE MAGNESIO NATURAL HIDRATADO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **LIBORINA**, de este Departamento, suscrito el día 06 de febrero de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 28 de abril de 2006, bajo el código **HGHK-09**. De conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia y conforme a lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, formule su defensa o subsane las faltas que se le imputan en la parte emotiva y establecida en el numeral e) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

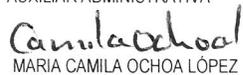
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 16 de septiembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 20 de septiembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

La señora **GLORIA PATRICIA GÓMEZ OSORIO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **42.883.027**, que dentro del expediente con placa No. **6760**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 11 de junio del 2019. **AUTO No. 2019080003668**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR bajo apremio de **MULTA** a la señora **GLORIA PATRICIA GÓMEZ OSORIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **42.883.027**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6760**, para la Exploración Técnica y Explotación económica de **ARCILLAS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ITAGUI** de este Departamento, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- La Licencia Ambiental o el documento de estado de trámite o el acto administrativo que aprueba la licencia ambiental.

PARÁGRAFO: Se **INFORMA** al titular que, sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no podrá realizar actividades.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la señora **GLORIA PATRICIA GÓMEZ OSORIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **42.883.027**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6760**, para la Exploración Técnica y Explotación económica de **ARCILLAS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ITAGUI** de este Departamento, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- El pago de la suma de CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (**\$5.858**), más intereses desde el día 26 de agosto de 2014, por concepto de intereses del canon superficiario correspondiente a la cuarta anualidad de la etapa de construcción y montaje.
- Radicar en el SI MINERO los FBM Semestrales de los años 2017 y 2018.
- Los FBM Anuales de los años 2016, 2017 y 2018 con los respectivos planos georreferenciados de labores.

ARTÍCULO TERCERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO SANCIONATORIO producto de los requerimientos **BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD Y BAJO APREMIO DE MULTA**, iniciado por los artículos primero y segundo del Auto No. 2016080005005 del 29 de diciembre de 2016, notificado por edicto el día 06 de junio de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR de Conformidad con el Concepto Técnico No. **1269690** del **10 de abril de 2019**, lo siguiente:

- Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre del año 2018.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TARSLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TECNICO DE EVALUACION DOCUMENTAL No. **1269690** del **10 de abril de 2019**, a la titular minera.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de septiembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 20 de septiembre de 2019 a las 5:33

Camila Ochoal
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S**, con Nit. **900.193.739-6**, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZALES MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **73.125.342**, que dentro del expediente con placa No. **6802**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 08 de agosto de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060147878**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR EN SU TOTALIDAD la Resolución No. 2019060043501 del 08 de abril de 2019 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA No. 6802 (B6802005)”, expedida dentro del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6802**, para la exploración técnica y Explotación Económica de una **MINA DE METALES PRECIOSOS ZINC, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipio de **FRONTINO, MURINDÓ Y VIGÍA DEL FUERTE** de este Departamento, suscrito el **9 de diciembre de 2009** e inscrito en el Registro Minero Nacional el **25 de enero de 2012**, bajo el código No. **B6802005**, y Otro Si suscrito el 31 de octubre de 2011 y Registrado el 25 de enero de 2012., cuyo titular es la sociedad **EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S**, con Nit. **900.193.739-6**, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZALES MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **73.125.342** o por quien haga sus veces, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

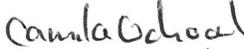
ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede el recurso alguno en virtud del artículo 242 de la Ley 1437 de 2011, y del artículo 318 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de septiembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 20 de septiembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A las señoras **ANA MARÍA RUÍZ BERRIO**, identificada con la tarjeta de identidad No. **1.007.121.634** y a la señora **MARLENY AMPARO BERRIO MARTINEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. **22.215.916**, que dentro del expediente con placa No. **6930**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de junio del 2019. **AUTO No. 2019080004029.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR PREVIO A CADUCIDAD a la señora **ANA MARÍA RUÍZ BERRIO**, identificada con la tarjeta de identidad No. **1.007.121.634** y la señora **MARLENY AMPARO BERRIO MARTINEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **22.215.916**, titulares del Contrato de Concesión Minera No. **6930**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de

MINA DE MINERALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en jurisdicción del Municipio de **BRICEÑO** de este Departamento, suscrito el día 28 de marzo de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 28 de abril de 2006, con el código: **HGHK-06**, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, constituyan la Póliza Minero Ambiental, atendiendo a lo señalado en el numeral 2.4. del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1269694 del 11 de abril de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la señora **ANA MARÍA RUÍZ BERRIO**, identificada con la tarjeta de identidad No. **1.007.121.634** y la señora **MARLENY AMPARO BERRIO MARTINEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **22.215.916**, titulares del Contrato de Concesión Minera No. **6930**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINA DE MINERALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **BRICEÑO** de este Departamento, suscrito el día 28 de marzo de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 28 de abril de 2006, con el código: **HGHK-06**, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, presenten:

- El Formato Básico Minero semestral de 2018 diligenciado vía web en la plataforma SI. MINERO.
- Los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2017, 2018 diligenciado vía web en la plataforma SI. MINERO.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la señora **ANA MARÍA RUÍZ BERRIO**, identificada con la tarjeta de identidad No. **1.007.121.634** y la señora **MARLENY AMPARO BERRIO MARTINEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **22.215.916**, titulares del Contrato de Concesión Minera No. **6930**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINA DE MINERALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **BRICEÑO** de este Departamento, suscrito el día 28 de marzo de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 28 de abril de 2006, con el código: **HGHK-06**, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia y so pena de iniciar el trámite sancionatorio a que haya lugar, alleguen:

- Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III, IV de 2017, I, II, III, IV del año 2018

ARTÍCULO CUARTO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio bajo causal de caducidad iniciado mediante Auto con Radicado No. 2018080005999 del 26 de septiembre de 2018, *"POR MEDIO DEL CUA SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS PREVIOS A CADUCIDAD DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DEL CONTRATO DE CONCESION Y SE TOMAN OTRAD DETERMINACIONES"*, el cual se notificó por Edicto, fijado el día 06 de noviembre de 2018 y desfijado el día 13 de noviembre del mismo año, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. **6930**, de conformidad con el **Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1269694 del 11 de abril de 2019**, el pago de las Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2016 y de los trimestres I, II del año 2017, para el mineral de Oro en Veta.

ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el **Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1269694 del 11 de abril de 2019**, a los titulares del Contrato de Concesión Minera No. **6930**.



ARTICULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de septiembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 20 de septiembre de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **CARLOS FERNANDO CORREA** y **RAÚL FERNANDO LALINDE**, identificados con la cédula de ciudadanía N° **71.623.198** y **70.058.100**, respectivamente y la sociedad **MANILA GOLD CORPORATION S.A.S**, con Nit **900.477.910-1**, representada legalmente por el señor **ROBERTO ANTONIO SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **3.608.377**, que dentro del expediente con placa **No. 7031**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 09 de julio del 2019. **RESOLUCION No. 2019060143277**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN N° S 134192 DEL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2014, dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera **N° 7031** para la exploración técnica y explotación económica de un mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en el Municipio de **REMEDIOS**, de este Departamento, suscrito el 26 de enero del 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 01 de agosto del 2007, bajo el código N° **HHJP-06** cuyos titulares son los señores **CARLOS FERNANDO CORREA** y **RAÚL FERNANDO LALINDE**, identificados con la cédula de ciudadanía N° **71.623.198** y **70.058.100**, respectivamente y la sociedad **MANILA GOLD CORPORATION S.A.S**, con Nit **900.477.910-1**, representada legalmente por el señor **ROBERTO ANTONIO SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **3.608.377**, o por quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

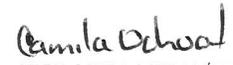
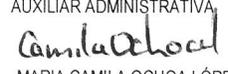
ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de septiembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 20 de septiembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

La **SOCIEDAD T.E.S S.A**, con Nit **811.030.689-4**, representada legalmente por el señor **JORGE ARCESIO GOMEZ ARISTIZABAL**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **71.670.026**, que dentro del expediente con placa No. **7055**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 14 de junio del 2019. **AUTO No. 2019080003784**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR bajo causal de **CADUCIDAD** a La **SOCIEDAD T.E.S S.A**, con Nit **811.030.689-4**, representada legalmente por el señor **JORGE ARCESIO GOMEZ ARISTIZABAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.670.026**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **7055**, para la Exploración Técnica y Explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **NARIÑO** de este Departamento, suscrito el día 10 de julio del año 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 17 de agosto de 2006, bajo el código No. **HHGOB-04**, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- La justificación de porque está reportando desde el año 2012 en ceros la producción de regalías, sabiendo que cuenta con el PTO y la Licencia Ambiental aprobados.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal c, del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la **SOCIEDAD T.E.S S.A**, con Nit **811.030.689-4**, representada legalmente por el señor **JORGE ARCESIO GOMEZ ARISTIZABAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.670.026**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **7055**, para la Exploración Técnica y Explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **NARIÑO** de este Departamento, para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, presente:

- El Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2018.
- Diligencie nuevamente los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondiente a los años 2016 y 2018.
- Aclare, corrija o modifique los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011.
- Diligencie en el SI MINERO el Formato Básico Minero Anual del año 2018.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR de Conformidad con el **Concepto Técnico No. 1269696 del 11 de abril de 2019**, lo siguiente:

- El pago de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2017

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACION DOCUMENTAL No. 1269696 del 11 de abril de 2019, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. **7055**.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de septiembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 20 de septiembre de 2019 a las 5:33

Camila Ochoal
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Camila Ochoal
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

La **SOCIEDAD T.E.S S.A**, con Nit **811.030.689-4**, representada legalmente por el señor **JORGE ARCESIO GOMEZ ARISTIZABAL**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **71.670.026**, que dentro del expediente con placa No. **7055**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 17 de junio del 2019. **AUTO No. 2019080003818**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la **SOCIEDAD T.E.S S.A**, con Nit **811.030.689-4**, representada legalmente por el señor **JORGE ARCESIO GOMEZ ARISTIZABAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.670.026**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **7055**, para la Exploración Técnica y Explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **NARIÑO** de este Departamento, suscrito el día 10 de julio de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 17 de agosto de 2006, bajo el código No. **HHGOB-04**, para que en el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de cumplimiento con lo siguiente:

- Disponer de ventilación forzada en el frente de explotación.
- Restringir y señalizar el acceso a la bocamina.
- Realizar la sección mínima de excavación para labores subterráneas.

El titular deberá allegar a esta Delegada, evidencia de cumplimiento de los requerimientos citados, de lo contrario se harán las sanciones respectivas

ARTICULO SEGUNDO: DAR TRASLADO DEL CONCEPTO TECNICO DE VISITA DE FISCALIZACIÓN N° Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. 1269038 del 08 de abril de 2019, al titular minero.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

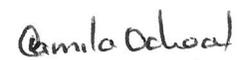
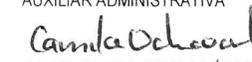
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de septiembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 20 de septiembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



